

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE Nº 13/2024**

Atendiendo al artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en el expediente se justificará adecuadamente:

- **Objeto del contrato.**

Servicio de comunicación para la Sociedad Insular para la Promoción de las Personas con Discapacidad, S.L. (en adelante SINPROMI o esta Sociedad Insular) y los encargos que gestiona, en su condición de medio propio del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y del Instituto Insular de Atención Sociosanitaria (IASS), con la finalidad de cumplir con los objetivos generales y específicos que se describen en las cláusulas 2.1 y 2.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas anexas así como las necesidades descritas en la cláusula 4 del mismo pliego. Procede la división del objeto del contrato en **TRES (3) LOTES** para la realización independiente de cada una de sus partes, conforme al detalle de lotes siguiente:

- **LOTE 1.** Gestión y dinamización de las redes sociales de SINPROMI, S.L. con carácter general y sus encargos, incluida la grabación, creatividad, diseño y producción de los recursos audiovisuales gráficos y digitales necesarios para su publicación en este medio:
  - A. Gestión y dinamización de redes sociales.
  - B. Asesoramiento y seguimiento de noticias y perfiles de otras entidades.
  - C. Revisión y redacción de contenidos.
  - D. Grabación, creatividad, diseño y producción de los recursos audiovisuales gráficos y digitales necesarios para su publicación en este medio.
- **LOTE 2.** Creatividad, diseño y producción de material audiovisual accesible para servicios generales de SINPROMI y sus encargos.
- **LOTE 3.** Creatividad, diseño y producción de material corporativo gráfico y digital accesible para servicios generales de SINPROMI y sus encargos.

Los códigos de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea correspondientes a los lotes previstos en esta cláusula, son los siguientes:

- **Lote 1:** 79340000 Servicios de publicidad y de marketing.
- **Lotes 2 y 3:** 79340000-Servicios de publicidad y de marketing; 92111200-Producción de películas y videocintas de publicidad, propaganda e información.

- **Elección del procedimiento de licitación.**

Atendiendo al valor estimado del contrato, el procedimiento aplicable es el procedimiento abierto utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, sujeto a regulación armonizada, en base al artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en relación con el artículo 22 letra b) del mismo texto legal, ya que valor estimado del contrato es superior a 221.000 euros, cifra prevista en el referido artículo para los contratos de servicios sujetos a regulación armonizada que hayan de ser adjudicados por entidades del sector público distintas a la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos o las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.

- **Criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

Para ser adjudicataria del contrato no es preceptivo estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), no obstante, si lo estuviera y los datos de la solvencia estuvieran inscritos y constan en el certificado, bastará para acreditarla.

**Solvencia económica y financiera.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 87.1, letra a) y b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las licitadoras deberán acreditarla a través de los siguientes medios, entendiendo que son suficientes para entender que la empresa tendrá solvencia suficiente para hacer frente a las obligaciones dimanantes del contrato y a cumplir correctamente con sus obligaciones contractuales:

Volumen anual de negocios del licitador en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. En el caso que atendiendo a la fecha de constitución o inicio de actividades no alcancen las mismas el período de tres años, se exigirá que el licitador disponga del mínimo de solvencia exigido respecto del ejercicio de mayor volumen de los ejercicios disponibles.

1) Requisito mínimo de volumen anual de negocios exigido en el contrato:

- Se exige acreditar un volumen anual de negocios mínimo, sin incluir impuestos, en el año de mayor volumen de negocios de los tres citados, por importe de una vez y media el valor estimado del contrato -sin IGIC-
- En las uniones temporales de empresas se contabilizarán las sumas del volumen anual de negocios de cada una de las empresas que la integran, de manera acumulativa.

Al estar dividido el objeto del contrato en lotes, el volumen anual de negocios exigido anteriormente, se aplicará en relación con cada uno de los lotes, en los términos que a continuación se indican:

- **LOTE 1: 327.102,85 €**
- **LOTE 2: 209.400,00 €**

➤ **LOTE 3: 407.000,00 €**

2) Acreditación del volumen anual de negocios exigido en el contrato:

- El citado volumen anual de negocios del licitador se acreditará mediante certificación o nota simple, expedida por el Registro Mercantil, comprensiva de las correspondientes cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial, siempre que esté vencido el plazo de presentación de las cuentas del ejercicio correspondiente y se encuentren depositadas en dicho Registro. Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deberán presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente para ello.
- Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o en su caso, mediante la/s liquidación/es o declaración/es anual/es de impuesto/s en donde figure aquél.

☑ Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad por riesgos profesionales, por importe de igual o superior al valor estimado del lote al que se oferte -sin IGIC-.

- La disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, deberá estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, debiendo aportar además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. El requisito de la disposición de un seguro se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 150.2 de la LCSP.
- La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, de prórroga o de renovación del seguro.

**Solvencia técnica o profesional.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 90.1, letras a) y h) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se deberá acreditar a través de los siguientes medios, entendiéndose que son suficientes para entender que la empresa tendrá solvencia suficiente para hacer frente a las obligaciones dimanantes del contrato y a cumplir correctamente con sus obligaciones contractuales:

☑ Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres (3) últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

1) Requisito mínimo de experiencia de la empresa exigido en el contrato:

- Se exige acreditar, a través de los medios establecidos en el párrafo siguiente, en el año de mayor ejecución de los tres (3) últimos años citados, un importe anual acumulado superior o igual al del valor estimado del contrato (sin IGIC).

En las uniones temporales de empresas se acumularán los trabajos realizados por cada una de las empresas componentes de aquella en proporción a su % de participación en la unión.

- La experiencia exigida anteriormente se aplicará en relación con cada uno de los lotes conforme al siguiente detalle:

- **LOTE 1:** 327.102,85 €
- **LOTE 2:** 209.000,00 €
- **LOTE 3:** 407.000,00 €

2) Acreditación de la experiencia exigida en el contrato:

- Los certificados de servicios prestados o realizados correspondientes al importe exigido en el párrafo anterior como requisito mínimo indicarán el importe, las fechas, el lugar de prestación y destinatarios de los mismos, de conformidad con los extremos contenidos en el modelo de Certificado que consta en el ANEXO V del PCAP.
- Si los servicios fueron contratados por una Administración Pública o entidad del sector público, la experiencia se acreditará mediante la presentación de Certificación expedida por órgano competente que acredite los extremos anteriores y, en todo caso, los que constan en el modelo del citado ANEXO V, pudiendo dichas certificaciones ajustarse formalmente al referido modelo.
- En caso de que lo fueran por un sujeto privado, se requerirá en todo caso, la presentación de Certificación expedida por persona competente, conforme al modelo establecido en el citado ANEXO V. En situaciones debidamente justificadas por el licitador, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación.
- En el supuesto de que un licitador presente para acreditar su solvencia técnica o profesional, un certificado servicios que hubiere realizado en unión temporal de empresas, los certificados que presente, deberán indicar el % de participación que ostentaba en la UTE y los extremos recogidos en el modelo de certificado del ANEXO V, respecto del citado % de participación.
- Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a la semejanza o similitud de los trabajos realizados con el objeto del contrato, pero no se exigirá la identidad entre los mismos. Para dicha determinación, además de al CPV (a los tres

primeros dígitos), se acudirán en su caso, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

Declaración debidamente fechada y firmada por el licitador indicando el equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerida. Se indica el equipo técnico que como mínimo debe de disponer el empresario, conforme a las determinaciones siguientes para cada uno de los lotes al que se presente oferta:

### LOTE 1

El equipo de trabajo estará compuesto por un **Jefe de Proyecto** con funciones de planificación de los trabajos contenidos en el lote y en cada uno de los servicios; un **gestor de redes o Community Manager**, además de personal **técnico en producción/ edición digital audiovisual y gráfica**.

Concretamente, el Community Manager será el profesional responsable de construir, gestionar y administrar la comunidad online alrededor de Sinpromi y sus encargos, creando y manteniendo relaciones estables y duraderas con las personas usuarias de dichas redes. El gestor de redes deberá tener capacidad creativa y la formación en el diseño de estrategias y manejo de las herramientas TIC. El gestor en redes debe tener una experiencia mínima de dos años, realizando las mismas funciones.

El Técnico Productor/editor se encargará de seleccionar, organizar y combinar secuencias de vídeo para transmitir el mensaje de manera efectiva.

La acreditación se realizará mediante la inclusión de los currículos de los técnicos propuestos con la titulación, capacitación y la experiencia profesional mínima de 2 años (sin datos personales).

### LOTE 2

El equipo de trabajo estará compuesto por un **Jefe de Proyecto con funciones de planificación** de los trabajos contenidos en el lote y en cada uno de los servicios; un **director/ realizador audiovisual**; un **operador de cámara** y un **técnico productor/ editor digital audiovisual y gráfico**, con experiencia profesional mínima de 2 años.

El director/ realizador audiovisual se encargará de planificar, dirigir y coordinar los trabajos audiovisuales, tanto en la parte técnica como escénica, desde la planificación hasta el producto final.

El operador de cámara participa en la creación de piezas audiovisuales detrás de la cámara. Es responsable de la configuración y el manejo del equipo de grabación y tiene como objetivo principal asegurar y realizar una captura adecuada de la imagen.

El Técnico Productor/editor se encargará de seleccionar, organizar y combinar secuencias de vídeo para transmitir el mensaje de manera efectiva.

La acreditación se realizará mediante la inclusión de los currículos de los técnicos propuestos con la titulación, capacitación y la experiencia profesional mínima de 2 años (sin datos personales).

### **LOTE 3**

El equipo de trabajo estará compuesto por un **Jefe de Proyecto con funciones de planificación** de los trabajos contenidos en el lote y en cada uno de los servicios; un **técnico en impresión de artes gráficas** y un **diseñador gráfico**.

El diseñador gráfico se encargará de planear, diseñar, proyectar y transmitir los mensajes o ideas mediante la comunicación visual.

Un técnico de impresión en artes gráficas, profesional en la impresión, edición, fabricación y estampación de diseños.

La acreditación se realizará mediante la inclusión de los currículos de los técnicos propuestos con la titulación, capacitación y la experiencia profesional mínima de 2 años (sin datos personales).

- **Criterios de adjudicación.**

De acuerdo con el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación del futuro contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, sirviendo de base para la valoración de las proposiciones y la determinación de aquella, los criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del contrato que se detallan en la cláusula 10.3 del PCAP y la cláusula 13 del PPT y que a continuación se indican:

<b>CRITERIO ECONÓMICO EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS O PARÁMETROS OBJETIVOS</b>	
<b>CRITERIO ECONÓMICO PARA TODOS LOS LOTES</b>	
<b>Oferta económica</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
<u>Justificación:</u> A la vista del art. 145 LCSP se incluye un criterio económico para conocer la mejor relación calidad-precio. Entendemos que la formula identifica la oferta económicamente más ventajosa, otorgando una puntuación	<b>60 puntos</b>

proporcional y no arbitraria.

CRITERIO NO EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS O PARÁMETROS OBJETIVOS PARA TODOS LOS LOTES	
Memoria técnica	PUNTUACIÓN
<p><u>Justificación:</u> Atendiendo al art. 145.2.1º LCSP, la mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios cualitativos: calidad, valor técnico, etc., motivo por el cual se valoran aspectos como la planificación, horario de dedicación, la metodología, la estrategia en cada lote, la presentación de referencias y muestras de trabajos similares anteriores entre otros. Así mismo se han tenido en cuenta todas las limitaciones de los criterios sujetos a juicio de valor previsto en la cláusula 145 y 146 LCSP.</p>	<p><b>40 puntos</b></p>

- **Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.**

Conforme a los artículos 100 y 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato se determinan de la siguiente manera:

**Presupuesto base de licitación.** Es el límite máximo de gasto que SINPROMI puede comprometer para la duración inicial del contrato, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (en adelante IGIC) asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS (201.824,00 €)**.

El presupuesto base de licitación comprende los siguientes lotes por los importes que asimismo se indican:

- **LOTE 1:** 70.000,00 €
- **LOTE 2:** 44.726,00 €
- **LOTE 3:** 87.098,00 €

El importe total de los costes directos e indirectos, así como el desglose de los conceptos que los integran y otros eventuales gastos que lo componen, son los siguientes:

**LOTE 1:**

Costes Directos:	52.901,00
· Costes Indirectos:	1.616,14
· Subtotal:	54.517,14
· Gastos Generales de estructura (14%):	7.632,40
· Beneficio Industrial (6%):	3.271,03
· Total:	65.420,57
· IGIC (7%):	4.579,44
· Total, con IGIC:	70.000,00

#### LOTE 2:

Costes Directos:	34.000,00
· Costes Indirectos:	833,30
· Subtotal:	34.833,30
· Gastos Generales de estructura (14%):	4.876,66
· Beneficio Industrial (6%):	2.090,00
· Total:	41.799,96
· IGIC (7%):	2.926,00
· Total, con IGIC:	44.726,0

#### LOTE 3:

Costes Directos:	66.000,00
· Costes Indirectos:	1833,30
· Subtotal:	67.833,30
· Gastos Generales de estructura (14%):	9.496,66
· Beneficio Industrial (6%):	4.070,00
· Total:	81.399,96
· IGIC (7%):	5.698,00
· Total, con IGIC:	87.098,00

La determinación de los costes directos se ha estimado teniendo en cuenta todos los potenciales costes y costes salariales de los convenios de referencia.

En relación con el Lote 3, ante la imposibilidad de definir con exactitud el número total de prestaciones que comprende este contrato, toda vez que dependerá de las necesidades reales que surjan durante su vigencia, SINPROMI no está obligada a agotar el presupuesto base de licitación (el cual actúa como presupuesto máximo), ni a ejecutar el número de unidades estimadas de cada prestación del contrato.

Los precios unitarios máximos de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato para el

Lote 3 están en la cláusula 7.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

**Valor estimado del contrato.** Incluye todos los conceptos del contrato que lo integran, las prórrogas, y la totalidad de gastos previstos en el artículo 101 de la LCSP, excluyendo IGIC al tipo 7%, asciende a la cantidad de **NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO DOS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (943.102,85 €)**, IGIC excluido, con el siguiente desglose por Lotes:

▪ **LOTE 1:**

· Costes Directos:	52.901,00
· Costes Indirectos:	1.616,14
· Subtotal:	54.517,14
· Gastos Generales de estructura (14%):	7.632,40
· Beneficio Industrial (6%):	3.271,03
· Total:	65.420,57
Total + prórrogas:	327.102,85

▪ **LOTE 2:**

Costes Directos:	34.000,00
· Costes Indirectos:	833,30
· Subtotal:	34.833,30
· Gastos Generales de estructura (14%):	4.876,66
· Beneficio Industrial (6%):	2.090,00
· Total:	41.799,96
Total + prórrogas:	208.999,80

▪ **LOTE 3:**

Costes Directos:	66.000,00
· Costes Indirectos:	1833,30
· Subtotal:	67.833,30
· Gastos Generales de estructura (14%):	9.496,66
· Beneficio Industrial (6%):	4.070,00
· Total:	81.399,96
Total + prórrogas:	406.999,80

El método de cálculo aplicado por SINPROMI para calcular el valor estimado del contrato es el siguiente: valoración de los costes directos e indirectos, teniendo en cuenta los

costes salariales de los convenios de referencia gastos generales, beneficio industrial de los servicios a prestar y bienes a suministrar, teniendo en cuenta las posibles prórrogas.

**Presupuesto de licitación de los servicios.** Será el que resulte de excluir el IGIC que deberá soportar SINPROMI, S.L. al presupuesto base de licitación ascendiendo el presupuesto de licitación a la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (188.620,49 €)** que consiste en el importe de licitación más el IGIC, correspondiente.

El presupuesto de licitación comprende los siguientes lotes por los importes que asimismo se indican:

- **LOTE 1:** 65. 420, 57 €
- **LOTE 2:** 41. 799, 96 €
- **LOTE 3:** 81. 399, 96 €

**Importe del IGIC.** Teniendo en cuenta el Presupuesto Base de Licitación, el IGIC asciende a la cantidad de: **TRECE MIL DOSCIENTOS TRES EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (13.203,44 €).**

- **LOTE 1:** 4.579,44 €
- **LOTE 2:** 2.926,00 €
- **LOTE 3:** 5.698,00 €

- **Condiciones especiales de ejecución:**

Atendiendo a lo dispuesto en el art. 202 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) se prevén las siguientes condiciones especiales de ejecución todas ellas vinculadas al objeto del contrato, compatibles con el Derecho de la Unión Europea, previstas en la cláusula 25 del PCAP, no discriminatorias, y son las siguientes:

- 1) El incumplimiento de las obligaciones de carácter social, de tipo medioambiental, relacionadas con la innovación y/o referidas a consideraciones económicas, que se indican en la cláusula 22.9 del PCAP, a excepción de la contemplada en el apartado 6 de su letra A), en relación con la obligación de garantizar el abono de los salarios.
- 2) El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato si durante la ejecución del contrato o al tiempo de la recepción se constatará por el órgano de contratación que por causa imputable a la persona contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- 3) El incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación previstas en el pliego y, en particular, las relativas al pago a subcontratistas, de conformidad con lo

establecido en los artículos 215 a 217 de la LCSP, pudiendo SINPROMI, al amparo del 217.2º, a comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los subcontratistas, a cuyo efecto, según corresponda, podrá requerir cuanta documentación estime necesaria al efecto para la comprobación del cumplimiento de dicha obligación.

- 1) En incumplimiento del contratista de la obligación de garantizar los abonos de los salarios, prevista en la cláusula 22.9.A).6 del PCAP.
- 2) El incumplimiento de la obligación, por parte del contratista, de adscribir durante toda la ejecución del contrato, los medios materiales y personales mínimos exigidos en el pliego y en el de prescripciones técnicas anexas, los medios externos de otras entidades que el licitador hubiera aportado para acreditar su solvencia, y, asimismo, de cumplir los compromisos ofertados aunque fueren superiores a los exigidos en el pliego de prescripciones técnicas y en el presente pliego o, el no hacerlos efectivos cuando así lo disponga la persona Responsable del Contrato.
- 3) El incumplimiento del compromiso de mantener en plantilla el porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa de conformidad con los términos que constan en la cláusula 22 del PCAP.
- 4) El incumplimiento de la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, así como de las obligaciones recogidas en este pliego, relativas al tratamiento por el contratista (Encargado) de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento (SINPROMI), que se especifican en la Cláusula 22.3, letra C) y el ANEXO XV del PCAP.
- 5) El incumplimiento de la obligación del contratista de garantizar, en su caso y en la medida oportuna, según el lote a aplicar, la seguridad de la información tratada conforme al Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

- **Necesidad.**

El incremento de las líneas de acción, que ha experimentado SINPROMI y sus encargos, hace necesaria la contratación de servicios de comunicación integral, accesibles; gestión de las redes sociales; recursos gráficos y audiovisuales, con carácter general para Sinpromi y de manera particular, para todos los encargos de esta Sociedad Insular.

Teniendo en cuenta que SINPROMI y sus encargos, no disponen de los medios técnicos especializados, para la realización de los servicios mencionados, y por ello, resulta necesaria su externalización.

Estos servicios permitirán optimizar y ampliar los soportes de difusión corporativa, informativa y divulgativa de las acciones, servicios y proyectos de esta Sociedad Insular y

sus encargos, al objeto de mejorar el conocimiento de los recursos al servicio de la sociedad en general, así como contribuir a la difusión de los valores sociales de respeto a la diversidad e inclusión social.

Además, esta contratación permitirá actualizar y hacer accesible, el material corporativo informativo y de difusión; actualizar y ampliar la información de SINPROMI en soporte audiovisual accesible y redes sociales; así como disponer de servicios de diseño, maquetación e impresión gráfica.

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la última firma electrónica emitida,

Fdo. Resp. Área Comunicación.

Fdo. Resp. Área Servicio Jurídico.

Fdo. Director Área Soporte Servicios Centrales y Área de Administración.